

## SUBPROGRAMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD 2012.

### INSTRUCCIONES PARA SUBSANAR CAUSAS DE NO ADMISIÓN

Para **CONOCER LAS CAUSAS DE NO ADMISIÓN (causas de exclusión)**:

El solicitante debe entrar en [http:// www.isciii.es](http://www.isciii.es); Resoluciones y Listas; Proyectos de Investigación en Salud; Resolución Provisional de solicitantes Admitidos y No admitidos; Listas; más información sobre las solicitudes.

Accederá a la aplicación con el mismo login y contraseña utilizado al completar el proceso de solicitud, o con certificado digital.

Dentro de la aplicación, al lado de la solicitud se habrá activado un **ICONO CON ASPA ROJA (CE: CAUSAS DE EXCLUSIÓN)**: mostrará las causas de exclusión.

### MODO DE SUBSANAR

- Si la solicitud se presentó **SIN CERTIFICADO DIGITAL**:

**Subsanación de documentos (CV, Memoria, Declaración Responsable)**: se realizará a través de la aplicación informática habilitada en <http://aes.isciii.es>, utilizando el mismo login y contraseña utilizado cuando se cumplimentó la solicitud. Se debe pinchar en la **CARPETA DE EXPEDIENTE** y se adjuntará el documento cuyo defecto u omisión haya determinado la No Admisión.

Para comprobar que se ha realizado la subsanación: pinchar en MENSAJES. Si todo es correcto se habrá recibido un mensaje de confirmación de haber realizado la subsanación.

**Incompatibilidad del Investigador Principal**: El interesado entrará en la aplicación informática habilitada en <http://aes.isciii.es>, utilizando el mismo login y contraseña utilizado para cumplimentar la solicitud. Pinchará en el Icono “**CARPETA DE EXPEDIENTE/botón HISTORIAL (del IP)/ VER**” para informarse sobre los proyectos que hacen que el investigador principal incurra en esta situación.

Para subsanar se deberá acreditar que a fecha 23/04/2012 no se participaba en los proyectos que determinan la incompatibilidad, mediante la presentación de la documentación oportuna en la S.G de Evaluación y Fomento de la Investigación por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de

la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con el artículo 96.4 de la convocatoria el incumplimiento de los requisitos sobre compatibilidad del IP determinará la exclusión de todo el equipo y la no valoración del proyecto.

**Incompatibilidad de colaboradores:** El interesado entrará en la aplicación informática <http://aes.isciii.es>, utilizando el mismo login y contraseña empleado para cumplimentar el proceso de solicitud. Pinchará el Icono “CARPETA DE EXPEDIENTE/botón **HISTORIAL** (del investigador que haya salido incompatible)/VER. Se mostrará los proyectos en los que participa el investigador en causa y que determinan la incompatibilidad.

Para poder subsanar se deberá acreditar que a fecha 23/04/2012 no se participaba en los proyectos mencionados, presentando la documentación oportuna ante la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los colaboradores incompatibles serán expulsados, de oficio, del equipo propuesto en la solicitud.

**Subsanación de firmas de representante legal, investigador principal, colaboradores, y resto de las causas:** se deberá realizar ante el órgano instructor (S.G. de Evaluación y Fomento de la Investigación) presentando el documento o firmas cuyo defecto o ausencia haya motivado la No Admisión, en Registro General del ISCIII o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Si la solicitud se presentó **CON CERTIFICADO DIGITAL:**

**Subsanación de omisión de documentos (CV, Memoria, Declaración Responsable):** se realizará a través de la aplicación informática habilitada en <http://aes.isciii.es> . Se debe pinchar en la **CARPETA DE EXPEDIENTE** y se adjuntará el documento cuyo defecto o ausencia haya determinado la No Admisión. (No es preciso firmar ni el cv, ni la memoria aunque la aplicación de la opción de firma).

**Subsanación de firma del representante legal en la solicitud:** Se realizará a través de la aplicación informática [http:// aes.isciii.es](http://aes.isciii.es). Se accederá con el certificado digital de IP, representante legal o gestor de proyectos utilizado previamente. En la aplicación se indica las solicitudes de cada centro que deban ser firmadas por el representante legal (se firmará utilizando el certificado digital de éste último).

**Incompatibilidad del Investigador Principal:** El interesado entrará en la aplicación informática habilitada en <http://aes.isciii.es> utilizando el certificado digital del IP, del representante legal o gestor de proyectos utilizado previamente. Pinchará en el Icono “CARPETA DE EXPEDIENTE/botón **HISTORIAL** (del IP)/ VER” para informarse sobre los proyectos que hacen que el investigador principal incurra en esta situación.

Para poder subsanar se deberá acreditar que a fecha 23/04/2012 no se participaba en los proyectos citados, presentando la documentación oportuna ante la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con el artículo 96.4 de la convocatoria el incumplimiento de los requisitos sobre compatibilidad del IP determinará la exclusión de todo el equipo y la no valoración del proyecto.

**Incompatibilidad de colaboradores:** El interesado entrará en la aplicación informática <http://aes.isciii.es>, con el certificado digital del IP, del representante legal o gestor del centro utilizado previamente. Pinchará el Icono “CARPETA DE EXPEDIENTE/botón **HISTORIAL** (del investigador que haya salido incompatible)/VER. Se mostrará los proyectos en los que participa el investigador en causa y que determinan la incompatibilidad.

Para poder subsanar se deberá acreditar que el investigador en cuestión, a fecha 23/04/2012, no participaba en los proyectos mencionados, presentando la documentación oportuna ante la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los colaboradores incompatibles serán expulsados, de oficio, del equipo propuesto en la solicitud.

NOTA: Para comprobar que se ha realizado la subsanación: pinchar en ICONO MENSAJES. Si todo es correcto se habrá recibido un mensaje de confirmación de haber realizado la subsanación. En DOCUMENTOS se debe recibir **ACUSE** de haber presentado la subsanación electrónica.